



VISTO:

El Expediente N° 4457/15, iniciado por la Directora de Unidad de Gestión y Administración, solicitando la firma del Convenio con la Fundación para la Lucha contra las Enfermedades Neurológicas de la Infancia (FLENI); y

CONSIDERANDO:

Que se suscribió el convenio aludido, el cual tiene por objeto complementar las actuales prestaciones disponibles en el área de neurología con un sistema de telemedicina que posibilite realizar interconsultas con FLENI por una vía de fácil acceso.

Que FLENI es una institución sin fines de lucro, con vasta experiencia y prestigio en la prevención, diagnóstico, asistencia e investigación de las enfermedades neurológicas, realizando además importantes actividades en el ámbito de la docencia y capacitación de profesionales vinculados a esta especialidad.

Que además prioriza tanto en materia asistencial como de docencia e investigación, la colaboración con otras instituciones y profesionales del país, estrechando vínculos y alentando la comunicación y acciones conjuntas para promover las neurociencias.

Que dentro del área de las neurociencias, desarrolló el sistema de interconsultas por vía de la telemedicina (teleconferencias) para pacientes con determinadas patologías neurológicas, mediante el uso de tecnologías en telecomunicaciones, pudiendo además estos servicios médicos ser complementados con las actividades de investigación que desarrolla FLENI.

Que el Departamento Ejecutivo viene desarrollando políticas tendientes a optimizar la Salud Pública.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para que convalide el convenio señalado.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5638

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de General Villegas y la Fundación para la Lucha contra las Enfermedades Neurológicas de la Infancia (FLENI), tendiente a perfeccionar las actuales prestaciones disponibles en el área de neurología a través de la implementación del Programa de Telemedicina, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISEIS DIAS DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**



DANIELA LUJÁN VICENTE
Secretaria H.C.D.

BEATRIZ LAURA CARELLI
Presidente H.C.D.